

Certificación Registral expedida por:

MARTA RUIZ ROCAMORA

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Avenida Soldevilla Vázquez 15-B
14730 - POSADAS (CO)
Teléfono: 957-630169
Fax: 957-631852
Correo electrónico: posadas@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: 

MARTA RUIZ ROCAMORA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE POSADAS, provincia de CORDOBA.

CERTIFICO: Que visto lo solicitado por la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con N.I.F. Q2826000H, en la petición que tuvo entrada por vía telemática en este Registro a las diez horas y treinta y seis minutos del día 30 de abril de dos mil veintiséis, presentándose bajo el asiento 1293 del Diario de Operaciones del año 2026, **he examinado los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo y de ellos resulta:**

PRIMERO.- Que la descripción actualmente vigente de la **FINCA REGISTRAL 1124 de Almodóvar del Río, C.R.U.: 14012000000952**, resulta de su inscripción octava, practicada al folio 1 en soporte electrónico de la finca, y tomada de la misma, es la siguiente:

"URBANA: Casa situada en la villa de Almodóvar del Río y su calle del Castillo, señalada con el número diecinueve de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra que corresponde a [REDACTED], por la izquierda con la de J [REDACTED] y por el fondo con ladera del Castillo. Solo consta de una habitación en planta baja, patio y corral, sin encontrarse estos divididos. Tiene una superficie solar de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y construida de ochenta y seis metros cuadrados. La Finca de éste número no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, se hace constar en el documento ha motivado la inscripción 7ª que sobre el suelo a que se refiere dicha operación **NO se ha realizado alguna actividad potencialmente contaminante**, de acuerdo con el R.D. 9/2005 de 14 de enero, según nota a su margen de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.."

SEGUNDO.- Que citada finca consta inscrita a favor de [REDACTED]

y [REDACTED]

[REDACTED] POR MITADES E IGUALES PARTES INDIVISAS, en cuanto a la nuda propiedad de UNA MITAD INDIVISA, por título de adjudicación por legado, al fallecimiento de [REDACTED], quien falleció habiendo otorgado testamento abierto en Almodóvar del Río, el día veintiuno de septiembre del año dos mil once, ante el notario de Posadas Don Francisco David Hurtado Cañas, ADJUDICANDOSE la nuda propiedad en virtud de escritura otorgada en Almodóvar del Río el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis ante la notario que fue de Posadas Doña Beatriz Aurora Romero Cáceres, 708 de su protocolo, que motivó la inscripción 6ª de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis; y en cuanto al pleno dominio de la restante MITAD INDIVISA y el usufructo de otra mitad, por títulos de adjudicación en herencia testada y consolidación de dominio, al fallecimiento de [REDACTED], que falleció habiendo otorgado testamento abierto en Almodóvar del Río el dos de mayo de dos mil dieciocho ante la notario que fue de Posadas Doña Beatriz Aurora Romero Cáceres, número 373 de protocolo, ADJUDICANDOSE dicha participación y derecho, en virtud de escritura otorgada en Posadas el veintiséis de enero de dos mil veintitrés ante la notario Doña Cristina López Medina, número 81 de protocolo, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que referida finca se encuentra en la actualidad gravada con lo siguiente:

3.1.- Una mitad indivisa de esta finca se encuentra afecta **por tres veces** durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 23 de febrero de 2.023, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por la herencia a que se refiere la inscripción 7ª.

3.2.- Una mitad indivisa de esta finca se encuentra afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 23 de febrero de 2.023, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por la consolidación de dominio a que se refiere la inscripción 7ª.

3.3.- Gravado el pleno dominio de una mitad indivisa de la finca de este número inscrito a favor de [REDACTED], con una anotación preventiva de embargo administrativo a favor del ESTADO -AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-, para responder de un importe pendiente total de dieciséis mil ochocientos treinta y siete euros y noventa y seis céntimos, más mil setecientos sesenta y cinco euros y ochenta y nueve céntimos de intereses, y dos mil quinientos euros de costas, lo que hacen un TOTAL importe a embargar de VEINTIUN MIL CIENTO TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, con fecha de diligencia 17/10/2023 y diligencia de embargo número 062323821067A, en expediente instruido por la AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Anotado con la letra "A" de fecha 05/12/2023.

Expedida con fecha 5 de diciembre del año 2.023, certificación prevista en el Reglamento General de Recaudación ordenada en el mandamiento que motivó la anotación letra "A".

3.4.- Gravada UNA MITAD INDIVISA inscrita a nombre de [REDACTED] con una ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del ESTADO -AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA-, resultando un importe pendiente total de sesenta mil trescientos ochenta y siete euros con veintiocho céntimos, más mil veintiocho euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y dos mil quinientos euros de costas; lo que hacen un TOTAL importe a embargar de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, instruido en Expediente administrativo de apremio por la Dependencia Regional de Recaudación en Terrassa de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria, dictándose con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro Diligencia de embargo de bienes inmuebles número 082423086081F, según mandamiento expedido el día seis de junio de dos mil veinticuatro por [REDACTED] técnico de hacienda de dicha Dependencia de Recaudación. Anotado con la letra "B" de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Expedida el día cuatro de julio de dos mil veintitrés certificación prevista en el Reglamento General de Recaudación ordenada en el mandamiento que motivó la anotación letra "B".

3.5.- Gravada UNA MITAD INDIVISA inscrita a nombre de [REDACTED] con una ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del ESTADO -AGENCIA

ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA-, resultando un importe pendiente total de treinta y nueve mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y siete céntimos, más dos mil setenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos de intereses y dos mil quinientos euros de costas estimadas; lo que hacen un TOTAL importe a embargar de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, instruido en Expediente administrativo de apremio por la Dependencia Regional de Recaudación en Terrassa de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria, dictándose con fechadiez de febrero de dos mil veintiséis Diligencia de embargo de bienes inmuebles número 082623813009R, según mandamiento expedido el día treinta de marzo de dos mil veintiséis por [REDACTED] técnico de hacienda de dicha Dependencia de Recaudación. Anotado con la letra "C" de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis.

Expedida el día veinte de abril de dos mil veintiséis certificación prevista en el Reglamento General de Recaudación ordenada en el mandamiento que motivó la anotación letra "C".

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ni pendiente de despacho ningún documento en relación a la finca de que se certifica; y para que surta los efectos oportunos, EXPIDO la presente y la firmo en Posadas a la fecha de la firma.

LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA RUIZ ROCAMORA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS a día cinco de mayo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).